1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De acuerdo con el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 "Geografía para la vida", el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) tiene la competencia de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia, elaborar el catastro nacional de la propiedad inmueble, realizar el inventario de las características de los suelos, adelantar investigaciones geográficas en apoyo al desarrollo territorial y coordinar la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE).

La ley 2294 de 2023, que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, aborda la automatización, integración e interoperabilidad de datos geográficos y catastrales principalmente en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, las cuales forman parte integral de la ley según su artículo No 2, de igual forma, en su objetivo estratégico No. 6, la automatización, integración e interoperabilidad para el territorio, busca fortalecer el uso de las TIC para la automatización de procesos y la gestión eficiente de datos e información geográfica, geodésica, agrológica y catastral, garantizando su integración e interoperabilidad con otros sistemas de administración de la tierra y del territorio.

En este contexto, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2113 de 1992 y el artículo 31 del Decreto 846 de 2021, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) del IGAC es responsable de desarrollar planes estratégicos de tecnología, asegurar la disponibilidad y continuidad de los servicios tecnológicos, gestionar la seguridad de la información, evaluar la aplicación de nuevas tecnologías y liderar la transformación digital del Instituto.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado soporte tecnológico que permita al Instituto cumplir con su misión institucional en el marco de las actividades científicas y tecnológicas. Este objetivo incluye la producción, provisión y divulgación de información geoespacial confiable y oportuna en áreas misionales como la geodesia, la geografía, la cartografía, la agrología, el catastro, las tecnologías geoespaciales y la transferencia de conocimiento. Dichas actividades deben cumplir con las disposiciones legales, técnicas y otros requisitos, satisfaciendo además las necesidades y expectativas de los clientes, tales como entidades públicas, organizaciones privadas y la ciudadanía en general.

Para alcanzar estas metas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), debe proveer a sus usuarios internos y externos con servicios de información geográfica que sean de fácil acceso, confiables, eficaces y seguros. Es por ello que, la DTIC, como responsable de la infraestructura tecnológica, debe implementar soluciones informáticas que faciliten el cumplimiento de estos objetivos. Esto se logra no solo mediante el uso adecuado de las herramientas tecnológicas, sino también promoviendo la transparencia y los mecanismos de participación ciudadana, al tiempo que se racionalizan y optimizan los recursos disponibles, en concordancia el artículo 34 del Decreto 846 de 2021, establece las funciones de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica, así:

1. Definir políticas, estrategias y prácticas en materia de Tecnologías de la información, que conlleven a la prestación efectiva de los servicios tecnológicos y que faciliten la gobernanza y gestión de las tecnologías digitales.
2. Ejercer control sobre los activos tecnológicos de la Entidad y administrar y mantener actualizado su inventario, de acuerdo con las políticas definidas por el Instituto.
3. Desarrollar a partir de los requerimientos realizados por las dependencias y Direcciones Territoriales, el diseño funcional de las soluciones tecnológicas del Instituto, disponiendo de la infraestructura tecnológica, con el fin de cumplir sus objetivos y establecer sus procedimientos y políticas de arquitectura y seguridad que definan las áreas responsables.
4. Garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica, para la disposición de productos y servicios de la entidad, planeando la actualización e implementación y operación de servicios, productos e infraestructura Tecnológica.
5. Implementar las políticas de seguridad de la información relacionadas con la plataforma tecnológica, definidas por la Dirección de Tecnologías de la Información.
6. Monitorear y administrar la infraestructura tecnológica que soporta las operaciones y servicios del Instituto, cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicio establecidos.
7. Definir y gestionar los procesos de continuidad operativa y recuperación tecnológica, en caso de desastres naturales o indisponibilidades no planeadas.
8. Gerenciar los centros de datos, servidores y equipos corporativos, las redes de telecomunicaciones, los componentes tecnológicos de seguridad, los medios de almacenamiento, el software propio, los sistemas gestores de bases de datos (SGBD) y el licenciamiento adquirido por la Institución, y establecer normas técnicas referentes a su administración y uso.
9. Establecer los mecanismos que permitan tramitar y solucionar los incidentes y problemas, así como las solicitudes de cambio que se generen desde la mesa de servicios informáticos relacionados con la infraestructura tecnológica del Instituto, de acuerdo con los niveles de servicio establecidos.
10. Realizar el seguimiento para la adecuada prestación de los servicios de soporte contratados y los bienes adquiridos necesarios para el cubrimiento de los requerimientos

del Instituto.

11. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Es por esto que es responsabilidad de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica de la DTIC, proveer las herramientas e infraestructura tecnológica para que en el marco de las Actividades Científicas y Tecnológicas, el IGAC pueda producir, proveer y divulgar información y conocimiento confiable y oportuno, en Geodesia, Geografía, Cartografía, Agrología, Catastro, tecnologías geoespaciales y transferencia del conocimiento en temas misionales, que cumplan con las disposiciones legales, técnicas y estratégicos, con las necesidades y expectativas de los clientes como entidades nacionales y ciudadanía; bajo un enfoque de mejoramiento continuo en la eficacia, eficiencia y efectividad, a través de la implementación de soluciones Informáticas que faciliten el cumplimiento de los objetivos institucionales y promuevan el acceso a los trámites, servicios e información geográfica que produce el instituto, racionalizando y optimizando el uso de recursos, fomentando los mecanismos de participación ciudadana y transparencia.

Estas actividades misionales de la entidad generan una carga fuerte al Instituto en la generación, administración y disposición de información georreferenciada, lo cual exige gran cantidad de recursos humanos y tecnológicos que le permitan al IGAC responder con la suficiente agilidad y oportunidad en lo que compete a las diferentes arquitecturas de sistemas de información geográfica encargados tanto de producir como publicar y compartir la información georreferenciada a ser utilizada por entidades de todo tipo a nivel nacional. Todas estas actividades, así como las necesarias para alcanzar los diferentes objetivos institucionales hacen necesario contar con plataformas tecnológicas y servicios profesionales especializados que apalanquen el cumplimiento de la misión del Instituto.

En línea con lo anterior, resulta evidente que, dentro de las funciones de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica - SIT de la DTIC, se destaca la obligación de garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica, para la disposición de productos y servicios de la entidad, planeando la actualización e implementación y operación de servicios, productos e infraestructura Tecnológica.

En este sentido, se requiere contratar la renovación de los servicios de soporte y garantía de fabricante, así como, contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo por pare del proveedor que resulte seleccionado, sobre la solución de balanceadores F5 - BIG-IP existente, por un término de un (1) año contado a partir de la entrega, activación y recibo a satisfacción por parte de la entidad. Estas acciones son esenciales para preservar la operatividad, seguridad y rendimiento de la solución existente de balanceadores F5 – BIG-

IP, la cual constituye un componente estratégico dentro de la infraestructura tecnológica institucional.

El proveedor seleccionado, deberá entregar, instalar, implementar, afinar y poner en marcha la renovación del soporte de fábrica: Premium Nivel 1-3, para los equipos F5-BIG-BT-I5600 BIG-IP APPLIANCE: BEST BUNDLE propiedad del IGAC, identificados con los siguientes seriales:

Serial	Descripción	Cantidad	Tiempo De Renovación
F5-MYMU-HMUJ	Balanceador	1	1 año
F5-FVJX-TYLQ	Balanceador	1	1 año

En atención a los principios de responsabilidad, eficiencia y legalidad que rigen la contratación pública, y con fundamento en el marco normativo vigente, la Subdirección de Infraestructura adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de subasta inversa identificada con el número SASI-010-2025-SC, el cual fue desarrollado conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones y las disposiciones aplicables. No obstante haber alcanzado la etapa final del proceso y en estricto cumplimiento de los criterios de evaluación y de los límites presupuestales previamente definidos por la entidad, se procedió al rechazo de la única oferta presentada, toda vez que el valor ofertado superó el precio máximo o techo establecido durante la estructuración del proceso; razón por la cual se realiza el presente proceso. Esta decisión se adoptó en aras de salvaguardar el principio de sostenibilidad fiscal y evitar comprometer recursos públicos en condiciones que resulten contrarias a la normativa presupuestal y a los objetivos de la contratación estatal, dejando constancia de que se actuó con plena observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad

1.2 META O PROYECTO

Código BPIN: 202300000000161
Proyecto: Fortalecimiento del Modelo de Operación Institucional del IGAC a nivel Nacional.
Producto: Servicios tecnológicos
Actividad: Mejorar y fortalecer la Infraestructura que soporta los servicios tecnológicos de la entidad
Meta: Índice de capacidad en la prestación de servicios de tecnología

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**Contratar la renovación de soporte, mantenimiento, garantía y licenciamiento del sistema de balanceadores F5 de la entidad**".

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43220000: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500: Equipos de Seguridad de Red
43222600	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43220000: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43333600: Equipo de Servicios de red
43233200	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43230000: Software	43233200: Software de Seguridad y Protección
81112200	81000000: servicios informáticos	81110000: Servicios informáticos	81112200: Mantenimiento y Soporte de Software
81112300	81000000: servicios informáticos	81110000: Servicios informáticos	81112300: Mantenimiento y Soporte Hardware
81112501	81000000: Servicios basados en ingeniería , investigación	81112500:Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias	81112501: Servicios de licencias del software del computador

81112502	81000000: Servicios basados en ingeniería , investigación	81112500:Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias	81112502: Servicios de arriendo o leasing de software de computadores

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran establecidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica Balanceadores F5.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

A este respecto, debe identificarse que cuando confluyen varios tipos contractuales el consejo de estado – Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto 2386 de 2018, ha señalado que "*En la practica se encuentran contratos para el suministro de equipos que involucran prestaciones adicionales relacionadas con su instalación, servicios de mantenimiento, y de capacitación tendientes a la entrega para la puesta en funcionamiento por parte de la entidad estatal.*

(…)

El análisis del contrato que se celebra tiene una gran importancia teniendo en cuenta que de ello dependerá aspectos tales como: el proceso de selección que debe realizarse (Licitación, concurso de méritos o selección abreviada); el eventual Registro Único De Proponentes -RUT) que pueda exigirse, y aún los requisitos habilitantes o ponderables que deben incorporarse en el pliego de condiciones para seleccionar de manera objetiva la mejor oferta. Ante la ausencia y vacío legislativo, **para la Sala un criterio de interpretación que ayude a dilucidar esta situación será al de atender el carácter de la prestación principal. El objeto principal, a su vez, podría determinarse en función de cuál es la prestación que tenga el mayor de los valores estimados.**

Se trata de una regla general que debe centrarse en definir el fin buscado por la administración en los términos del artículo 3° de la ley 80 de 1993"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, considerando las características de los bienes a adquirir, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1,Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3.,2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2º del artículo 2º: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

> *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos,

adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos establecidos en la "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada Parte 1 y 2" y demás manuales e instructivos suscritos por Colombia Compra Eficiente referentes a Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se realizará mediante la herramienta virtual puesta en disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).

El presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

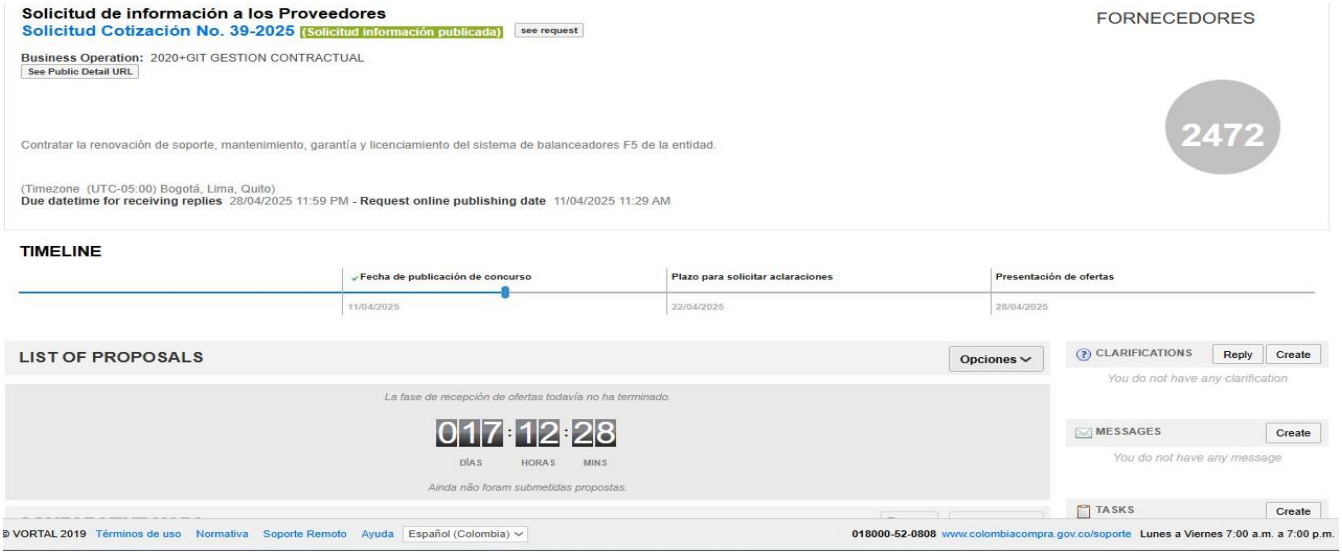
El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($324.420.538),** incluido IVA y demás impuestos tasas, gastos y deducciones a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **112325** del 07 de febrero de 2025.

NOTA 1: Los interesados en participar en el presente proceso podrán ofertar de acuerdo a los ítems incluidos en el Anexo 3 – Formato Económico Balanceadores F5, entregado por la entidad. Cada oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas y no podrá superar el valor de referencia (valor techo) asignado a cada ítem, conforme a la modalidad de subasta por valor unitario.

NOTA 2: En cumplimiento al Decreto 0175 de 2025. "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar¨, el contratista deberá pagar el impuesto al momento de la suscripción del contrato y presentar al IGAC, previo al inicio del contrato, la constancia o recibo de pago.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el pago del impuesto de timbre lo realizará el contratista mediante el sistema PSE, del Banco Agrario a través del siguiente enlace: **DTN - RECAUDO IMPUESTO TIMBRE 0175 DE 2025.**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó por parte de la subdirección de Infraestructura Tecnológica de la DTIC, el requerimiento al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual la creación del evento a través de la plataforma SECOP # 39-2025 día 11 de abril de 2025 con fecha de cierre el 28 de abril de 2025.



Al cierre del evento de cotización, se recibió una única propuesta (CONTROLES EMPRESARIALES SAS “COEM”), razón por la cual se solicitó vía correo electrónico una cotización actualizada al proveedor adjudicatario para la vigencia 2024 (NGEEK). Asimismo, se realizó el ejercicio de indexación mediante la actualización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y la valoración de las variables establecidas en el contrato suscrito por el IGAC, con el fin de determinar el valor presente de la oferta.

Como complemento a la información expuesta anteriormente, se adjunta documento que contiene el estudio de mercado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se adjunta documento que contiene el análisis del sector que tiene como finalidad tener una muestra del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La verificación de los requisitos habilitantes y técnicos de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, financiera, de organización, condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos.

La entidad verificará los requisitos habilitantes, así como los técnicos mínimos dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. El INSTITUTO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la evaluación hasta el momento previo a la realización de la subasta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada según el modelo suministrado en el **Formato – Carta de presentación de la oferta** del pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica estará firmada por el representante legal. Para el caso de proponentes asociativos estará firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la contratación.

En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley.

Con la firma de la carta de presentación se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **ANEXO 3 – PACTO DE TRANSPARENCIA** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de dicho documento al momento de presentar la oferta.

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado

del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberán, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

b) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso y cuya matrícula debe estar renovada.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal y/o apoderado. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. En caso de que el proponente sea persona natural, también deberá allegar con su oferta certificado de su situación militar definida.

NOTA 3. Proponentes Extranjeros. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y

representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto,duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto Del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.3. Persona Natural Extranjera:

1.1. Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y

en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

1.2. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente)

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el «**FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE** Plural» del pliego de condiciones según corresponda), el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA ENTIDAD**.

b. Designar la (s) persona (s), que, para todos los efectos, representará (n) al

consorcio o la unión Temporal.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

f. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. (Tener en cuenta Notas del numeral 3.1.2.1. del presente documento).

d) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso, el proponente para participar deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.
2. Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. Constituirse a favor de: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT 899.999.004
4. Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y el número del proceso de selección.
5. Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

I. Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.

II. Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso en la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: *En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la*

mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

***NOTA 2:** De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

***NOTA 3:** En caso de que el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, y tal plazo no esté cubierto bajo la vigencia del amparo de seriedad de la propuesta, los proponentes o el contratista deberán ampliar la vigencia de la garantía con el fin de cubrir el plazo prorrogado.*

e) ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de licitación al Sistema General de Seguridad Social (Salud. Pensión y ARL) y aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá

allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, reglamentado por el artículo 7º del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta, allegando tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales por parte del Revisor Fiscal, cuando aplique.

f) IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el «**Formato 4 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo»** del pliego de condiciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente y cada documento (Formato 4 - Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo) será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

g) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

La Entidad, durante la etapa de verificación de requisitos habilitantes, constatará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada, siempre y cuando el proponente haya entregado imagen del documento de identidad de la persona que se deba consultar.

h) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán allegar la consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal según corresponda.

i) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

j) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

k) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.
En virtud de lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, donde conste su inscripción y renovación. En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará el certificado correspondiente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

- **Antecedentes Disciplinarios Revisor Fiscal**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de

la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para la determinación de los requisitos habilitantes de las ofertas, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponente RUP que debe aportar cada oferente. Será aceptada la información de capacidad financiera y capacidad organizacional que se encuentre renovada, vigente y en firme en el RUP.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Toda vez que el decreto 1041 de 2022 que extiendo los efectos del decreto No 579 de 31 de mayo de 2021 de reactivación económica no fue prorrogado, por lo que la entidad evaluará los indicadores financieros, teniendo en cuenta la información del último año vigente y en firme reportada en el RUP.

Nota 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, de lo contrario cesan sus efectos, por ello al cierre del plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el oferente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

En caso de que el RUP se encuentre en trámite de firmeza, para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el proponente presente certificado donde acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente.

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como quiera que en este proceso de selección no existe una relación de dependencia fuerte entre cada indicador requerido y la ejecución del contrato, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI tomo la precaución pertinente para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato.

Para ello, la Entidad Estatal fijó límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

- **Índice de Liquidez.** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento**. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses**. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Capital de Trabajo**: Activo Corriente – Pasivo Corriente, el cual refleja el dinero disponible para cumplir con sus obligaciones actuales a corto plazo.
- **Rentabilidad del Patrimonio**. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los

accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del Activo**. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación".

Adicionalmente, se analiza la información financiera de las empresas requeridas para la invitación, a nivel nacional, realizando la consulta de los Registros Únicos de Proponentes en la página del RUES.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo con el Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU que contenía información relacionada con actividades del presente objeto contractual, de tal manera que los códigos sujetos a este análisis son:

- ✓ J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
- ✓ J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.
- ✓ 6311- Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.
- ✓ 6399 - Otras actividades de servicio de información n.c.p.

Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

Tabla 5 Estadísticas descriptivas

Estadísticas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad de los Activos
Promedio	2,08	0,49	15,60	0,30	0,14
Desviación Estándar	0,50	0,11	8,52	0,08	0,02

Mediana	2,17	0,47	17,05	0,34	0,14
Mínimo	1,37	0,34	7,7	0,2	0,11
Máximo	2,73	0,63	20,6	0,38	0,16

Fuente: elaboración propia (IGAC)

INDICADOR DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente sobre Pasivo corriente; sin embargo, para la verificación del requisito habilitante, la Entidad evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal.
Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 2,08 la mediana de 2,17 el mínimo de 1,37 y el máximo de 2,73 razón por la cual se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 1.58.

INDICADOR DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 49 %, la mediana de 47 % el mínimo de 34 % y el máximo de 63 %, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o menor a 65 %.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Para el cálculo de este indicador, no fue posible obtener datos debido a que no todas las empresas reportan sus gastos financieros, por lo tanto, se consideró un valor que sea mayor o igual a 1, así mismo, los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan HABILITADOS respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo muestra el equilibrio entre activos y pasivos de una empresa. Por ello, puede indicar si esta tiene lo necesario para operar antes de conseguir ganancias. Es decir, muestra si una empresa cuenta con el dinero suficiente para cubrir sus gastos que le permitan obtener ganancias.

Para calcular el capital trabajo se utiliza la siguiente formula: Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, valor, plazo de ejecución, inversión a realizar, no se contempla la exigencia de este indicador en el presente proceso de contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la “aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna5”. De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión.

Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado6. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio del sector en este indicador es de 0,30 la mediana de 0,34, el mínimo de 0,20 y el máximo de 0,38, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0,10.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.14, la mediana de 0.14 el mínimo de 0.11 y el máximo de 0,16, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.08.

INDICADORES PARA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A REQUERIR PARA ESTA CONTRATACIÓN.

Tabla 6 Indicadores financieros y organizacionales a exigir

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1,45**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Menor o igual al 69%**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 1 o Indeterminado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,10**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**Mayor o igual a 0,08**

Fuente: elaboración propia (IGAC)

NOTA 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

NOTA 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

1. Sumatoria Ponderada

$$\text{Indicador en valor monetario} = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

5.1.3.1 Para soportar la Experiencia, el Oferente deberá Acreditar:

1. Experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados anteriores a la fecha inicialmente dispuesta para el cierre del presente proceso y cuyo objeto, alcance u obligaciones estén relacionadas: la Renovación del soporte y/o Renovación de garantía y/o Renovación de mantenimiento de Balanceadores F5.
2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
3. Las certificaciones aportadas deben estar incluidas en el RUP, en al menos una de las actividades establecidas en los Códigos UNSPSC indicados en el numeral 2.2 del presente documento
4. Los contratos aportados para validar experiencia deben estar incluidos en el RUP, en al menos una de las actividades establecidas en los Códigos UNSPSC indicados en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43220000: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222500: Equipos de Seguridad de Red
43222600	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43220000: Equipos o Plataformas y Accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43333600: Equipo de Servicios de red
43233200	43000000: Difusión de Tecnologías de Información y comunicaciones	43230000: Software	43233200: Software de Seguridad y Protección
81112200	81000000: servicios informáticos	81110000: Servicios informáticos	81112200: Mantenimiento y Soporte de Software

81112300	81000000: servicios informáticos	81110000: Servicios informáticos	81112300: Mantenimiento y Soporte Hardware
81112501	81000000: Servicios basados en ingeniería , investigación	81112500:Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias	81112501: Servicios de licencias del software del computador
81112502	81000000: Servicios basados en ingeniería , investigación	81112500:Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias	81112502: Servicios de arriendo o leasing de software de computadores

5.1.3.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

5.1.3.3 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente singular o plural, deberá acreditar en Secop II, el cumplimiento de la experiencia relacionada en el numeral anterior, la cual deberá estar registrada en el RUP y cuyas certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman e indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor inicial del contrato y sus adiciones, si las hubo.

- firma y cargo de quien expide la certificación
- Indicación de las actividades u obligaciones realizadas.

NOTA 1: No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben estar suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

NOTA 2: Serán tenidos en cuenta los contratos celebrados a título de Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes obras o servicios que ofrece a la entidad.

NOTA 3: Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar adicionalmente, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación), donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta debe estar suscrita por las partes).

NOTA 4: El Instituto Geográfico Agustín Codazzi se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones o actas de liquidación.

NOTA 5: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración delegada.

NOTA 6: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

NOTA 7: La Experiencia Mínima de Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia y la Experiencia Mínima Emprendimientos y empresas de mujeres, se valorará bajo las mismas reglas de este numeral.

NOTA 8: De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 los Criterios diferenciales para Mipyme aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los

Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del citado Decreto.

NOTA 9: El artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, especifica los criterios diferenciales que promueven la igualdad de género en el ámbito empresarial y de contratación pública que se aplican en los procesos de selección, garantizando así la participación equitativa de mujeres y hombres. Este enfoque busca eliminar las barreras que históricamente han limitado el acceso de las mujeres a oportunidades económicas. Además, los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos liderados por mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto establece específicamente los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 10: En caso de que el proponente NO CUMPLA con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida, la oferta será considerada como NO HÁBIL y se requerirá en el informe de evaluación para que subsane.

NOTA 11: De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto N° 1082 de 2015: "(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

NOTA 12: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 13: En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

NOTA 14: Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

NOTA 15: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo

con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos".

NOTA 16: El valor de los contratos de vigencias anteriores que se aporten para acreditar la experiencia, se actualizarán a valor del año 2025 con el fin de determinar el número de salarios mínimos que representan.

Se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.
- Para el efecto, se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios).
- Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

NOTA 17: El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos, dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

5.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

5.2.1 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos establecidos**,** los cuales se encuentran debidamente establecidos en el ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA.

5.2.2. CERTIFICADO DE PARTNER AUTORIZADO POR EL FABRICANTE

El oferente deberá presentar certificación expedida por el fabricante F5 que lo acredite como Partner autorizado y con capacidad para prestar los servicios de soporte (centro de servicios), mantenimiento y garantía respecto de la solución de balanceadores F5 objeto del contrato y durante el término de la garantía requerida y a nombre del Instituto Agustín Codazzi - IGAC.

La certificación deberá ser expedida como máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de entrega de la propuesta y vigente a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de proponente plural, se cumplirá lo exigido con la presentación de las certificaciones por parte de cualquiera de los integrantes del proponente plural.

5.2.3 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El oferente deberá entregar junto con su propuesta, las hojas de vida (con los respectivos soportes) del equipo mínimo de trabajo que empleará en la ejecución del contrato.

El proveedor debe garantizar todo el personal profesional y técnico, idóneo, certificado por el fabricante, suficiente y necesario para dar cumplimiento con lo establecido en este documento, en los tiempos y con la calidad requerida. Este personal estará bajo cuenta y riesgo del proveedor, entendiéndose que no se genera relación laboral alguna por parte de la Entidad, ni con éste ni el personal a su cargo, en consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de la Entidad.

Como mínimo se debe contar con el personal que se menciona a continuación, el cual debe cumplir con los requisitos de perfil y disponibilidad establecida, sin embargo, como ya se mencionó se debe disponer de todo el personal que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual con la calidad y oportunidad, en cumplimiento de las obligaciones pactadas.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General mínima solicitada	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Porcentaje de dedicación mínima durante el plazo de ejecución del contrato
				Como / En:	

1	**Gerente de Proyecto**	Ingeniería de Sistemas o electrónica o telemática o telecomunicaciones o afines de acuerdo con el Núcleo Básico de Conocimiento establecido por el SNIES. Especialización en Gerencia de proyectos o certificado como Project Management Professional (PMP) o certificación en Scrum Master	Experiencia general igual o mayor a seis (6) años, contados a partir de la Expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia especifica igual o mayor a cuatro (4) años, como Gerente de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones	100%
1	Especialista en servicios	Ingeniería de Sistemas o electrónica o telemática o telecomunicaciones o afines, de acuerdo con el Núcleo Básico de Conocimiento establecido por el SNIES.	Experiencia general igual o mayor a cuatro (4) años, contados a partir de la Expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica igual o mayor a tres (3) años, como ingeniero implementador de proyectos de tecnologías de la información, en los que haya implementado soluciones de balanceadores de carga F5	100%

1	Especialista en soporte	Sistemas o electrónica o telemática o telecomunicaciones o afines, de acuerdo con el Núcleo Básico de Conocimiento establecido por el SNIES. Debe contar con certificación vigente en al menos tres (3) de las siguientes especialidades: F5 BIG-IP Administrator o, F5 BIG-IP LTM Specialist o, F5 BIG-IP DNS Specialist o, F5 BIG-IP ASM Specialist o, F5 BIG-IP APM Specialist	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años, contados a partir de la Expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica igual o mayor a tres (3) años, como ingeniero de soporte	100%

NOTA 1: El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato por lo cual, los oferentes lo deberán tener en cuenta y considerarlo en su totalidad al momento de elaborar su oferta económica.

NOTA 2: Si el oferente requiere personal adicional al anteriormente mencionado para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual, este deberá proveerlo sin costo adicional para la entidad.

NOTA 3: En caso de ser necesario el cambio del equipo mínimo de trabajo, el proveedor deberá informar previamente al supervisor del contrato y dispondrá de hasta cinco (5) días hábiles para aportar los soportes y las certificaciones del nuevo personal. Durante la ejecución del contrato, solamente se podrá cambiar el equipo mínimo de trabajo, siempre y cuando se cuente con previa autorización y verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del perfil requerido.

NOTA 4: El supervisor evaluará el desempeño laboral de los profesionales asignados para el soporte y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el proveedor deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

5.2.4 CERTIFICACIÓN RAEE:

El proveedor deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El proveedor deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El proveedor conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el proveedor cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

Así mismo, el proveedor entregará los certificados de disposición final o de aprovechamiento de los RESPEL, en caso de llegar a generarse durante el servicio, también deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental para la firma del acta de inicio, para ello el proveedor deberá considerar que, al momento de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos objeto del presente proceso, se deberá verificar que todo residuo que se genere durante esa actividad se disponga de una manera ambientalmente adecuada, y en caso de generarse residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE objeto del contrato, estos deben ser gestionados con una empresa que cuente con licencia ambiental para este tipo de residuos.

En consecuencia, el proveedor seleccionado deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental para la firma del Acta de Inicio, donde establezca el plan para el manejo y el proceso detallado

de recolección de residuos que se generan durante la prestación del servicio. La vigencia del plan de manejo ambiental no podrá ser inferior a la duración del contrato y deberá como mínimo ejecutarse cada vez que se adelanten las actividades de mantenimiento.

NOTA: En el caso de los proponentes plurales, cualquier miembro del grupo podrá presentar la certificación de que trata este literal.

5.3. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen en este documento. Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente. Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso

de selección, la Entidad tuvo en cuenta los porcentajes de descuento utilizados en los últimos procesos de selección adelantados por la MODALIDAD DE SUBASTA A LA INVERSA.

El proveedor presentará su oferta económica en pesos colombianos diligenciando el formato económico (Anexo 3 - Formato Económico), que cargue la entidad en la plataforma del SECOPII.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente conoce y acepta todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras. En la circunstancia en que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, esto no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Nota 1: En la oferta económica se recomienda no utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la entidad los aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

NOTA 2: En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, la Entidad aproximará los valores, acorde con las anteriores reglas; condición que se entiende aceptada por el proponente con la sola presentación de la oferta. El valor que resulte de la aproximación constituirá la oferta económica del proponente.

Para determinar los márgenes mínimos de mejora de oferta en cada lance, en el presente proceso de selección, la Entidad tomó como referencia los antecedentes externos analizados por el IGAC en procesos adelantados bajo la misma modalidad de selección, similar objeto y obligaciones del proceso a adelantar. Teniendo en cuenta lo anterior, el porcentaje de mejora será mínimo del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al 2%.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Esta información se encuentra contenida en el Anexo No 3 Matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más. Debiendo en todo caso cumplir con la vigencia mínima dispuesta en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato y cuya vigencia debe mantenerse hasta la liquidación del contrato.
2. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IGAC.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCAIL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFIO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	N/A	NO	NO

	GUATEMALA	SI	N/A	N/A	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	NO
REINO UNIDO O IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	SI

Se verifican los umbrales establecidos por CCE 2024-2025 Tabla No.19. Acuerdos Comerciales y teniendo en cuenta el análisis realizado, los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección son: Alianza del Pacífico (Chile, México), Chile, México y Comunidad Andina.

Por otra parte, no se encuentran cubiertos por los acuerdos comerciales los procesos de contratación con los países miembros Alianza del Pacífico (Perú), Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), Unión Europea , Israel y Reino Unido.

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con obligaciones contenidas en el acuerdo comercial antes citado y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso.
*La excepción “convocatorias limitadas a Mipyme” solo aplica en la medida en que se cumplan los requisitos previstos para ello.

(*) Nota Aclaratoria: El IGAC concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 el IGAC de la Comunidad Andina de Naciones CAN Chile, Colombia, México y Perú; los

Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza; los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras; Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, el IGAC dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países mencionados anteriormente.

En la comunidad Andina de Naciones (cumplimiento (Ley 2069 de 2020), a diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.

De acuerdo con la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALESVIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, indicar sí existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www. www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii y/o www.contratos.gov.co.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección será hasta el **31 de diciembre de 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

Parágrafo: Los servicios de renovación del soporte, de mantenimiento y la garantía, así como, los de servicios profesionales del proveedor sobre la solución de balanceadores F5, se deberá realizar por el término de un (1) año contado a partir de la entrega y activación efectiva de la Renovación del soporte de fábrica: Premium Nivel 1-3, para los equipos F5-BIG-BT-I5600 BIG-IP APPLIANCE: BEST BUNDLE", propiedad de la Entidad, la verificación de su correcto funcionamiento y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios contratados, así como los trabajos de mantenimiento completamente ejecutados en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 30 No. 48–51.

9.3 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($324.420.538)**, incluido IVA y demás impuestos de la vigencia fiscal 2025, sin perjuicio de lo anterior el valor del contrato será por el valor de la oferta económica adjudicataria.

9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Un pago correspondiente al valor de la Renovación de Soporte y Garantía de Fabrica Premium Level 1-3 para los equipos F5-BIG-BT-I5600 GIG-IP APPLIANCE: BEST BUNDLE de propiedad del GAC, identificados con los seriales: F5-MYMU-HMUJ y F5-FVJX-TYLQ., previa entrega por parte del proveedor de la Certificación de la Renovación de las licencias Best Bundle con vigencia de un (1) año, emitido por el fabricante a nombre del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, junto a la certificación de recibo a satisfacción emitido por el supervisor de contrato.

2. Un pago correspondiente al valor de los Servicios del Proveedor, asociados con el soporte técnico, atención de incidentes, mantenimientos preventivos/correctivos, documentación y transferencia de conocimiento, previa entrega por parte del proveedor del Informe de Assessment, la implementación de la nueva configuración de la solución de balanceo F5 para el IGAC, la realización de la trasferencia de conocimiento y el recibo a satisfacción emitido por el supervisor de contrato.

Se entiende por “RECIBO A SATISFACCIÓN”, que los servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta, debidamente certificado por el supervisor del contrato.

En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf
3. Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las

partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.

7. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
9. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, el contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
13. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

14. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93 y de llegar sobrevenir laguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato.
15. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
16. Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto nacional.
17. Dar cumplimiento a las especificaciones del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Entregar certificado de su Administradora de Riesgos Laborales sobre el cumplimiento de estándares mínimos en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al IGAC acceso al portal web de licenciamiento y soporte del fabricante, junto con el documento que evidencia la renovación los servicios de soporte y garantía para la solución F5 (BIG-IP I5600), solicitados y descritos en el Anexo 1 – Ficha Técnica, por un periodo de un (1) año.
2. Efectuar la planeación de las actividades vinculadas a la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, previa aceptación y aprobación del supervisor del contrato.
3. Realizar la renovación de los servicios de soporte y garantía de fábrica (Premium Nivel 1-3, para los equipos F5-BIG-BT-I5600 BIG-IP APPLIANCE: BEST BUNDLE", propiedad de la Entidad), así como, prestar los servicios profesionales para afinamiento (assessment, reconfiguración y puesta en funcionamiento), mantenimiento y soporte del proveedor sobre la solución de Balanceadores F5 de propiedad de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 – Ficha Técnica.
4. Brindar el soporte técnico sobre la solución F5 en sitio de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 – Ficha Técnica.
5. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor del contrato derivado de este proceso de selección, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas de la solución implementada en el IGAC y efectuar las correcciones necesarias.
6. Entregar las configuraciones, afinamientos, parametrizaciones y mantenimientos a satisfacción del IGAC.

7. Ofrecer los servicios profesionales y especializados requeridos para desarrollar las actividades del servicio de soporte, mantenimiento y garantías.
8. Proporcionar todo el recurso humano y la infraestructura tecnológica necesaria para su óptima ejecución.
9. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
10. El contratista deberá cumplir con el compromiso de Confidencialidad y Seguridad Informática de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 – Ficha Técnica.

9.7 OBLIGACIONES DEL IGAC

11. Expedir el Certificado de del contrato.
12. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
13. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
14. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
16. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
18. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
19. **LA ENTIDAD**, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector (a) de Infraestructura Tecnológica, o quién se delegue por parte del ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades que para tal fin le asigna la normatividad vigente.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenadora(a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito a el/la supervisor (a) designado (a) y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

9.8 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- Anexo No.1 Ficha Técnica
- Anexo No. 2 Matriz de Riesgos
- Anexo No. 3 Formato Económico
- Anexo No. 4 Análisis Económico del Sector
- Formato - Carta de Presentación De La Propuesta.
- Formato - Manifestación Sobre Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Formato - Conformación de Proponente Plural (Documento de Conformación de Consorcio – Unión Temporal De Hecho).
- Formato - Certificación de Cumplimiento del Pago de Contribuciones Y Aportes Parafiscales.
- Formato - Compromiso Anticorrupción
- Formato - Formato de Implementación del Sistema de Gestión de La Seguridad Y Salud En El Trabajo.
- Formato – Criterios de Desempate

- Formato del Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera Y Capacidad Organizacional.
- Anexo - Autorización de Tratamiento de Datos Sensibles.
- Formato de cumplimiento de especificaciones técnicas mínimas requeridas

Expedido en Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

FERNANDO PÉREZ MORENO

Firmado digitalmente por FERNANDO PÉREZ MORENO
Fecha: 2025.07.14 20:49:44 -05'00'

FERNANDO PÉREZ MORENO
Subdirector de Infraestructura Tecnológica (E)
Resolución 0961 del 03 de julio de 2025.

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Karen Viviana Gutiérrez García	Nombre Completo:	Roberto Carlos Pantoja Benítez
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	SIT-DTIC	Dependencia:	SIT-DTIC
Visto Bueno			
Firma:	Viviana A. Navarrete R.		
Nombre Completo:	Viviana Astrid Navarrete Ramírez		
Cargo:	Contratista		
Dependencia:	DTIC		